

CONVENIO N° 1390-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Bellavista y EPS Marañon S.R.Ltda.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Humberto Manuel Chavarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20215745032, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 263, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde señor Juan Hermogenes Fernández Pérez, identificado con DNI N° 16769735 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑON S.R.LTDA.**, con RUC N° 20141814312, con domicilio legal en Jr. Mariscal Ureta N° 1912, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Roberto Alonso Enriquez Calderón, identificado con DNI N° 16805150, a la que en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3 **LA EPS** es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Con fecha 23 de junio de 2011 **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** suscribieron el Convenio N° 524-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT de transferencia de recursos públicos, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución y supervisión de obras del PROYECTO denominado "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA – JAEN - CAJAMARCA**" con Código SNIP N° 66973 en adelante el PROYECTO, hasta por suma de S/ 18' 547,147.65.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 119-2011-EF publicado en el diario El Peruano el 29 de junio de 2011, se autorizó la transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por el monto de S/ 9' 273,574.00 para la continuación de la ejecución de obra y supervisión del **PROYECTO**.
- 2.5 Con fecha 20 de enero de 2012, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio, con el objeto de acordar una transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 7' 303,656.00 para la ejecución y supervisión del **PROYECTO**.
- 2.6 Mediante Decreto Supremo N° 028-2012-EF publicado en el diario El Peruano el 02 de febrero de 2012, se autorizó la transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por el monto de S/ 7' 303,656.00 para la continuación de la ejecución de obra y supervisión del **PROYECTO**.
- 2.7 Con fecha 23 de marzo de 2012 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio, siendo el objeto acordar la transferencia de recursos por un monto de S/ 1' 841,914.00.
- 2.8 Mediante Decreto Supremo N° 058-2012-EF publicado en el diario El Peruano el 13 de abril de 2012, se autorizó la transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por

el monto de S/ 1'841,914.00 para la continuación de la ejecución de obra y supervisión del PROYECTO.

2.9 Mediante Oficio N° 231-2013/VIVIENDA-VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de enero de 2013 el PNSU comunicó a **LA MUNICIPALIDAD** sobre la Resolución del Convenio por incumplimiento a los compromisos asumidos.

2.10 Con Oficio N° 280-2016-MDL/A **LA MUNICIPALIDAD**, remite a **VIVIENDA** la Liquidación Técnico Financiero de Obra y Supervisión y la aprobación del expediente técnico de saldo de Obra del **PROYECTO**, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía Nos. 134 y 136-2016-MDB/A respectivamente.

2.11 Mediante Informe Técnico N° 285-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3 de fecha 08 de noviembre de 2016 e Informe N° 18-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3/ATT de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Unidad de Monitoreo y Control del PNSU, informa que el **PROYECTO** se encuentra paralizado.

Así mismo considerando que es necesario alcanzar los objetivos del proyecto, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución del saldo de obra del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 1'712,117.00 con cargo a los recursos del año fiscal 2016, bajo la modalidad de ejecución indirecta.

2.12 De acuerdo al artículo 2.1 y 2.3 de la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, se autoriza en el año fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo, solo se autorizan hasta el 30 de noviembre del año 2016.

Asimismo, en el tercer párrafo del numeral 2.4 de la Ley mencionada, señala que en los casos de los proyectos de inversión pública en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales se ejecuten en el ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para la supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), conforme a los mecanismos previsto en el primer párrafo del presente numeral. La EPS debe supervisar la ejecución del proyecto de inversión pública e informar trimestralmente al MVCS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** Transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del saldo de obra del **PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA**" con Código SNIP N° 66973, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA EPS** para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

- 4.1 El monto total del financiamiento del **PROYECTO** que realizará **VIVIENDA** será hasta **S/ 1'712,117.00 (Un Millón Setecientos Doce Mil Ciento Diecisiete con 00/100 Soles)**.
- 4.2 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra del **PROYECTO** será **S/ 1'654,219.00** será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2016.
- 4.3 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA EPS** para la Supervisión de la Obra del **PROYECTO** será hasta por la suma de **S/ 57,898.00** será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2016.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** y **EPS** podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.
- 4.5 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO** que presentarán **LA MUNICIPALIDAD Y EPS** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA

- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD y EPS** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del **PROYECTO**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** que presenten **LA MUNICIPALIDAD y EPS**, conforme al numeral 2.6 del artículo 2° de la Ley N° 30503 - Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra, y la Supervisión a cargo de la **EPS**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos transferidos.

- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **EPS**, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.

- 6.2.4 La **MUNICIPALIDAD** es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 6.2.5 Subsanciar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado.

- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.

- 6.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.

A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

6.2.10 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

6.2.11 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

6.3 DE LA EPS

6.3.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.3.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.

6.3.4 Las acciones de Supervisión de la Obra del **PROYECTO** se realizarán aplicado la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente; **LA EPS** en calidad de supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

6.3.5 Presentar a **VIVIENDA** los informes emitidos por el Supervisor del avance físico y financiero de la Obra del **PROYECTO**; informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.

6.3.6 **LA EPS** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

6.3.7 Recepcionar la Obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

6.3.8 Presentar a **VIVIENDA** la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del **PROYECTO**, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.9 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **EPS** son responsables de la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DECIMO DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, que suscriben el presente Convenio, asumen la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

11 NOV. 2016

VIVIENDA ING. HUMBERTO CHAVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Juan H. Fernández Pérez
ALCALDE

LA EPS

E.P.S. MARAÑON S.R.L.

ROBERTO ALONSO ENRIQUEZ CALDERÓN
GERENTE GENERAL

URBANO - Obras

Código SNIP N° 66973

Página 8

ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

**" MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE
BELLAVISTA – JAEN - CAJAMARCA"**

SNIP N° 66973

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA
Obra y Supervisión	S/ 20'188,970.00
TOTAL	S/ 20'188,970.00

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	Años Anteriores Municipalidad	AÑO 2011 PNSU	AÑO 2012 PNSU	AÑO 2016 PNSU	MONTO TOTAL PNSU	MONTO TOTAL PROYECTO
Obra y supervisión	1'413,886.45	9'273,574.00	9'145,570.00		20'188,970.00	21'545,147.45
MUNICIPALIDAD				1'654,219.00		
EPS				57,898.00		
Supervisión						